

Resolución ICC-ASP/15/Res.5

Adoptada por consenso en la undécima sesión plenaria, el 24 de noviembre de 2016

ICC-ASP/15/Res.5

Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población contra el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se cometen en distintas partes del mundo, y que en la actualidad se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y de poner fin a la impunidad de sus autores,

Convencida de que la Corte Penal Internacional (la “Corte”) es un medio esencial de promover el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, contribuyendo con ello a la libertad, la seguridad, la justicia y el estado de derecho, así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional, y el impulso de la reconciliación y la consolidación de la paz después de los conflictos con miras a conseguir una paz sostenible de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida también de que la justicia y la paz duradera son complementarias y se refuerzan mutuamente,

Convencida asimismo de que la justicia, la lucha contra la impunidad, y el enjuiciamiento de los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia internacional y las personas criminalmente responsables según el Estatuto son y deben seguir siendo indivisibles, y que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Acogiendo con satisfacción el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal internacional en el seno de un sistema de justicia penal internacional en evolución, y su contribución a la garantía del respeto duradero de la justicia internacional y de su aplicación,

Advirtiendo la responsabilidad primaria de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y la creciente necesidad de cooperación para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter estos crímenes a la acción de la justicia,

Reafirmando su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo, y *poniendo de relieve* la importancia de que los Estados estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, o de que puedan realmente hacerlo,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos y los logros de la Corte para llevar a los máximos responsables de los crímenes del Estatuto de Roma ante la justicia, y contribuir de esta manera a prevenir dichos crímenes y *tomando nota* de la jurisprudencia de la Corte en materia de complementariedad,

Recordando que la aplicación de los artículos 17, 18 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de los asuntos ante la Corte es una cuestión judicial cuya determinación incumbe a los magistrados de la Corte,

Recordando asimismo que se ha de prestar una consideración adicional a la manera en que la Corte habrá de concluir sus actividades en los países en los que se dé una situación y que las posibles estrategias de conclusión podrían proporcionar orientación en cuanto a la asistencia que se pudiera prestar a esos países para que llevaran a cabo

enjuiciamientos nacionales una vez que la Corte haya concluido sus actividades relativas a una situación determinada,

Reconociendo que los crímenes de la competencia de la Corte amenazan la paz, la seguridad y el bienestar del mundo,

Subrayando su respeto por la independencia judicial de la Corte y su compromiso de asegurar el respeto y la aplicación de las decisiones judiciales de ésta,

Tomando nota con reconocimiento de las resoluciones anuales de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la Corte,

Celebrando la declaración de 12 de febrero de 2013 de la Presidencia del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo declaraba que tenía previsto seguir luchando para combatir la impunidad y reiteraba su anterior llamamiento sobre la importancia de la cooperación estatal con la Corte de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados, y expresaba su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a este respecto,

Profundamente preocupada por la continua falta de seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad de sus resoluciones de remisión de situaciones a la Corte y sus consecuencias, pese a los esfuerzos de los Estados Partes,

Recordando toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación, en particular las comisiones de la verdad y reconciliación, los programas nacionales de reparación y las reformas legales e institucionales, incluidas las garantías de no repetición,

Reconociendo las decisiones relevantes de la Corte que han reconocido que las contribuciones al fomento de la paz y la reconciliación pueden ser un aspecto relevante a tener en cuenta a la hora de tomar decisiones sobre sentencias, caso por caso,

Recordando el éxito de la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala, Uganda, del 31 de mayo al 11 de junio de 2010,

Recordando asimismo la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (la "Asamblea") de establecer una representación de la Corte en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba, y *reiterando* que esa presencia promovería el diálogo con la Corte, así como la comprensión de su misión dentro de la Unión Africana y entre los Estados de África, tanto individual como colectivamente,

Apreciando la inestimable asistencia prestada por la sociedad civil a la Corte,

Preocupada por los recientes informes sobre amenazas e intimidaciones dirigidas a algunas organizaciones de la sociedad civil que cooperan con la Corte,

Destacando la importancia de la representación geográfica equitativa y del equilibrio entre los géneros en los órganos de la Corte y, según proceda, en la labor de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios,

Teniendo presente la necesidad de estimular la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en los períodos de sesiones de la Asamblea, y de asegurar la máxima visibilidad de la Corte y de la Asamblea,

Reconociendo que el derecho de las víctimas a un acceso efectivo en condiciones de igualdad a la justicia; a la protección y el apoyo; a una reparación adecuada y expedita del daño sufrido y al acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación, son componentes esenciales de la justicia, y *destacando* la importancia de llegar a las víctimas y las comunidades afectadas de forma efectiva para cumplir el excepcional mandato de la Corte respecto de las víctimas, y *decidida* a asegurar la aplicación efectiva de los derechos de las víctimas, que constituye una piedra angular del sistema del Estatuto de Roma,

Consciente de la función vital de las operaciones sobre el terreno en el trabajo de la Corte en los países cuya situación está bajo investigación y de la importancia de que todos los interesados trabajen juntos para crear las condiciones idóneas para las operaciones sobre el terreno,

Consciente también de los riesgos con que se enfrenta el personal de la Corte sobre el terreno,

Recordando que la Corte actúa dentro de los límites de un presupuesto por programas anual aprobado por la Asamblea,

A. Universalidad del Estatuto de Roma

1. *Da la bienvenida* al Estado que ha pasado a ser Estado Parte en el Estatuto de Roma desde el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea, *invita* a los Estados que aún no son partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a que sean partes en el Estatuto de Roma en su forma enmendada lo antes posible e *insta* a todos los Estados Partes a que intensifiquen sus esfuerzos para promover la universalidad;
2. *Invita* a los Estados Partes que han anunciado su denuncia del Estatuto de Roma a reconsiderar su decisión;
3. *Acoge con aprecio* el diálogo mantenido en la reunión abierta de la Mesa sobre las “Relaciones entre África y la Corte Penal Internacional” durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, *consciente* de la importancia del diálogo continuo sobre este asunto;
4. *Invita* a todas las organizaciones internacionales y regionales así como a la sociedad civil a que aumenten sus esfuerzos encaminados a promover la universalidad;
5. *Decide* mantener bajo examen el estado de las ratificaciones y observar la evolución en la esfera de la legislación de aplicación, con miras, entre otras cosas, a facilitar la prestación de la asistencia técnica que los Estados que sean o deseen convertirse en partes en el Estatuto de Roma puedan solicitar a otros Estados Partes u otras instituciones en las esferas pertinentes;
6. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones que ese instrumento entraña, en especial mediante leyes de aplicación, en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal, y la cooperación internacional y la asistencia judicial a la Corte; a ese respecto, *insta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen con carácter prioritario esas leyes de aplicación, y *alienta* la adopción, según proceda, de disposiciones relacionadas con las víctimas;
7. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma¹, y *toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Presidenta de la Corte, la Fiscalía, el Presidente de la Asamblea, la Asamblea, los Estados Partes y la sociedad civil para acrecentar la eficacia de los esfuerzos relacionados con la universalidad y para alentar a los Estados a que sean partes tanto en el Estatuto de Roma, en su forma enmendada, como en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities, así como de los esfuerzos pertinentes realizados en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos;
8. *Alienta* a la Corte, a los Estados Partes, a las organizaciones internacionales pertinentes y a la sociedad civil a que conmemoren en 2018 el vigésimo aniversario de la adopción del Estatuto de Roma.

B. Acuerdo sobre privilegios e inmunidades

9. *Da la bienvenida* a los Estados Partes que han pasado a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y *recuerda* que tanto el Acuerdo como la práctica internacional eximen de los impuestos nacionales a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte a sus funcionarios y a su personal; y a este respecto *exhorta* a los Estados Partes y a los Estados que todavía no sean partes de ese Acuerdo a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser partes de él y tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos

¹ ICC-ASP/15/19.

aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte o para conceder una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con estos pagos;

10. *Da la bienvenida* a las promesas realizadas en el marco de la ceremonia de promesas celebrada durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, habida cuenta de la ratificación del Acuerdo sobre privilegios e inmunidades antes del 17 de julio de 2018, fecha del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma;

11. *Reitera* que los Estados Partes tienen la obligación de respetar en sus territorios los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el logro de sus objetivos y *hace un llamamiento* a todos los Estados que no son partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en los que haya bienes y fondos de la Corte, o a través de los cuales se transporten esos bienes y fondos, para que los protejan de modo que no sean objeto de registro, incautación, decomiso o cualquier otra forma de interferencia;

C. Cooperación

12. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/15/Res.3 sobre cooperación;

13. *Exhorta* a los Estados Partes a cumplir sus obligaciones derivadas del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar de conformidad con la parte IX; y *hace también un llamamiento* a los Estados Partes para que cooperen plena y efectivamente con la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma, en particular en los ámbitos relativos a la aplicación del marco legislativo y constitucional, el cumplimiento de las decisiones de la Corte y la ejecución de las órdenes de detención;

14. *Exhorta asimismo* a los Estados Partes a que continúen expresando su apoyo político y diplomático a la Corte, *recuerda* las 66 recomendaciones que figuran en el anexo de la resolución ICC-ASP/6/Res.2, y *alienta* a los Estados Partes y a la Corte a considerar nuevas medidas para mejorar su aplicación e intensificar sus esfuerzos para asegurar una cooperación plena y efectiva con la Corte;

15. *Toma nota* del informe del relator sobre estrategias relativas a las detenciones²; y *también toma nota* del Proyecto de Plan de Acción sobre las estrategias relativas a las detenciones,³

16. *Recuerda* la concertación en 2014 del primer acuerdo voluntario entre la Corte y un Estado Parte sobre la libertad provisional;

17. *Acoge complacida* la conclusión de acuerdos ad hoc entre la Corte y la República Democrática del Congo sobre la aplicación de dos penas de prisión dictadas por la Corte y la conclusión de un acuerdo marco sobre aplicación de penas entre la Corte y Noruega, lo que supone que el número total de acuerdos marcos en vigor es, actualmente, de ocho;

18. *Además, acoge complacida* el reforzamiento del diálogo entre los Estados Partes, la Corte y los miembros de la sociedad civil que tuvo lugar durante el debate en plenario sobre el tema de la cooperación en el marco del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, el cual se centró particularmente en la contribución de iniciativas a nivel nacional, regional e intergubernamental destinadas a hacer efectiva la cooperación y la rendición de cuentas por los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma;

19. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan que los Estados Partes y otros Estados cooperen con la Corte en relación con la identificación, rastreo y congelación o incautación de activos, bienes y propiedades lo más rápidamente posible, *acoge con satisfacción* el informe de la Corte y la presentación integral de los retos sobre cooperación a los que se enfrenta la Corte en relación con las investigaciones financieras e *insta* a todos los Estados Partes a que elaboren y sigan mejorando los procedimientos y mecanismos eficaces en este sentido, con vistas a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y organizaciones internacionales;

² ICC/ASP/14/26/Add.1, anexo IV.

³ *Ibid.*, apéndice.

20. *Recuerda* los procedimientos sobre no cooperación adoptados por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/10/Res.5, *reconoce con preocupación* el impacto negativo que la falta de ejecución de las peticiones de la Corte sigue teniendo sobre su capacidad para ejecutar su mandato, *toma nota* de las decisiones de la Corte sobre las conclusiones relativas a la falta de cooperación en Djibouti, Uganda y Kenya, y de los informes de la Mesa sobre no cooperación,⁴ *acoge con satisfacción* los esfuerzos del Presidente de la Asamblea para aplicar los procedimientos de no cooperación durante su mandato y *recuerda* que el Presidente actúa de oficio como coordinador de su región,⁵ *exhorta* a todas las partes interesadas, en todos los niveles, a que sigan prestando asistencia al Presidente de la Asamblea, incluso cuando lleve a cabo su tarea con el apoyo de los coordinadores regionales sobre falta de cooperación, y *alienta* a todos los Estados Partes a que cooperen para lograr un resultado satisfactorio de la revisión de los procedimientos sobre falta de cooperación;

21. *Recuerda* la función de la Asamblea de los Estados Partes y el Consejo de Seguridad en lo tocante a la falta de cooperación, según se recoge en los párrafos 5 y 7 del artículo 87 del Estatuto de Roma, *acoge complacida* los esfuerzos realizados por los Estados Partes para fortalecer la relación entre la Corte y el Consejo, *toma nota* de la carta fechada el 21 de diciembre de 2015 del Secretario General de las Naciones Unidas ala Presidenta de la Corte en la que transmitía una carta del Presidente del Consejo de Seguridad, que advertía de que las cartas en las que se comunican las decisiones de la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte sobre las situaciones de Darfur, Sudán y Libia habían sido comunicadas a los miembros del Consejo de Seguridad;

22. *Hace un llamamiento* a los Estados Partes a continuar sus esfuerzos para garantizar que el Consejo de Seguridad aborde las comunicaciones recibidas de la Corte sobre falta de cooperación, de conformidad con el Estatuto de Roma, *alienta asimismo* al Presidente de la Asamblea y a la Mesa a seguir consultando con el Consejo de Seguridad y *alienta asimismo* tanto a la Asamblea como al Consejo de Seguridad a que refuercen su compromiso mutuo en este tema;

23. *Tomando nota* de las decisiones dictadas por la Sala de Cuestiones Preliminares al Secretario sobre las medidas que se deben adoptar en los casos que se tenga información relativa al viaje de sospechosos,⁶ *exhorta* a los Estados a que intercambien con los coordinadores sobre la falta de cooperación toda información relativa a los viajes potenciales o confirmados de personas contra las que se ha dictado una orden de detención;

24. *Acoge con satisfacción* la finalización por parte de los coordinadores en materia de falta de cooperación de la Lista de herramientas para la aplicación de la dimensión informal de procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación⁷ e *insta* a los Estados Partes a recurrir a dicha Lista de herramientas como consideren para mejorar la aplicación de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación;⁸

D. Estado anfitrión

25. *Reconoce* la importancia de las relaciones entre la Corte y el Estado anfitrión de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y *observa con reconocimiento* que se mantiene el compromiso del Estado anfitrión con la Corte con miras al aumento de la eficacia de su funcionamiento;

⁴ ICC-ASP/15/31.

⁵ ICC-ASP/11/29, párr. 12.

⁶ Órdenes al Secretario relativas a la acción que ha de tomarse en caso de información relativa a los viajes de sospechosos”, ICC-01/04-635 (Situación en la RDC); ICC-02/04-211 (Situación en Uganda); ICC-01/05-83 (Situación en la República Centroafricana); ICC-02/05-247 (Situación en Darfur); ICC-01/09-151 (Situación en Kenya), PTC-I, ICC-01/11-46 (Situación en Libia); ICC-02/11-47 (Situación en Cote d’Ivoire); ICC-01/12-25 (Situación en Mali); ICC-01/13-16 (Situación relativa a los buques registrados en las Comoras, en la República Helénica y en los buques del Reino de Camboya); ICC-01/14-6 (Situación en la República Centroafricana II); ICC-02/05-01/09-235-Corr (caso Al-Bashir); ICC-02/05-01/07-71 (caso Harun y Kushayb); ICC-01/11-01/11-589 (caso Saif al Islam); e ICC-02/05-01/12-31 (caso Hussain); ICC-02/11-01/12-73 (caso Simone Gbagbo); ICC-01/04-01/12-12 (caso Lubanga); ICC-02/04-01/15-222 (caso Ongwen); ICC-01/09-01/13-29 (caso Barasa); e ICC-01/09-01/15-6 (caso Gicheru y Bett).

⁷ ICC-ASP/15/31, Add.1, anexo II.

⁸ ICC-ASP/10/Res.5, anexo.

E. Relación con las Naciones Unidas

26. *Reconoce* la necesidad de intensificar el diálogo institucional con las Naciones Unidas, en particular respecto de las remisiones del Consejo de Seguridad;

27. *Reconoce además* que la ratificación o adhesión al Estatuto de Roma por parte de los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contribuye a los esfuerzos conjuntos que se realizan por combatir la impunidad por los crímenes más graves de preocupación para toda la comunidad internacional;

28. *Reconoce asimismo* el llamamiento formulado por el Consejo de Seguridad en relación con la importancia de la cooperación de los Estados con la Corte y *alienta* a fortalecer aún más la relación del Consejo de Seguridad con la Corte por los medios siguientes:

(a) el seguimiento efectivo de las situaciones remitidas por el Consejo a la Corte y el apoyo político continuo;

(b) prestando apoyo financiero por parte de las Naciones Unidas para los gastos en los que ha incurrido la Corte debido a remisiones del Consejo;

(c) el apoyo continuo al trabajo de la Corte, prestado por medio de la cooperación y asistencia de las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales establecidas por el Consejo, incluida la consideración de la posibilidad de aplicar las mejores prácticas a la redacción de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz respetando al mismo tiempo sus principios básicos, y el aumento de la cooperación entre los Comités de sanciones y la Corte;

(d) considerar la posibilidad de encargar a las misiones de mantenimiento de la paz y a las misiones políticas especiales que contribuyan, cuando proceda, al fortalecimiento de los sistemas nacionales de justicia a través de la capacitación, la divulgación y otras formas de asistencia;

(e) la intensificación de las interacciones del Consejo con representantes de la Corte y sobre asuntos relativos a la Corte, en varios formatos; y

(f) la institucionalización en este contexto tanto de la cooperación del Consejo con la Corte como de su apoyo a ésta;

29. *Recuerda* el informe de la Corte sobre la situación de la cooperación en curso entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, incluso sobre el terreno;⁹

30. *Alienta* a todas las Oficinas, fondos y programas de las Naciones Unidas a que refuercen su cooperación con la Corte y colaboren con eficacia con la Oficina de Asuntos Jurídicos como centro de cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Corte;

31. *Encomia* la importante labor de la Oficina de enlace de la Corte en Nueva York, *reitera* su pleno apoyo a la Oficina y *pone de relieve* la importancia del fortalecimiento adicional y continuado de la ejecución de sus funciones conforme a los párrafos 2, 3 y 4 del documento ICC-ASP/4/6;

32. *Celebra* que los Estados Partes hayan sido informados a lo largo de 2016 sobre las novedades relacionadas con la Corte que han tenido lugar en las Naciones Unidas, y en particular en el Consejo de Seguridad, en particular a través de sesiones regulares de información convocadas por el Estado Parte miembro del Consejo de Seguridad designado a tal efecto, y *exhorta* a los miembros de la Mesa y a otros Estados Partes que continúen facilitando a los Estados Partes información sobre los esfuerzos que despliegan en las Naciones Unidas y en otros foros interregionales o regionales para promover la lucha contra la impunidad;

33. *Acoge con satisfacción* la presentación del informe anual de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas¹⁰ y en particular su mayor atención a la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, *acoge igualmente con satisfacción* la aprobación por la Asamblea General de su resolución A/RES/70/264 y *exhorta* a los Estados Partes a que

⁹ ICC-ASP/12/42.

¹⁰ Documento de las Naciones Unidas A/71/342.

continúen su interacción constructiva con los Estados Miembros de las Naciones Unidas para dar más fuerza a esta resolución;

34. *Observa con preocupación* que hasta la fecha los gastos efectuados por la Corte en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han sido sufragados exclusivamente por los Estados Partes y *observa* que, hasta la fecha, el presupuesto aprobado asignado hasta el momento en la Corte en relación con las cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad asciende a aproximadamente 55 millones de euros;

35. *Subraya* que, si las Naciones Unidas no son capaces de proporcionar fondos para que la Corte cubra los gastos en los que ha incurrido debido a remisiones del Consejo de Seguridad, este será uno de los factores que siga exacerbando la presión sobre los recursos de la Corte;

36. *Insta* a los Estados Partes a que continúen la aplicación del párrafo b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, teniendo también en cuenta que el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas expone que las condiciones bajo las cuales la Corte puede recibir fondos derivados de una decisión de la Asamblea General han de estar sujetos a acuerdos independientes;

37. *Exhorta* a la Corte a que siga interactuando con los comités de sanciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para mejorar su cooperación y su coordinación sobre cuestiones de interés mutuo;

38. *Observa* que toda la cooperación que la Corte recibe de las Naciones Unidas se presta a título rigurosamente reembolsable;

F. Relaciones con otros organismos y órganos internacionales

39. *Celebra* los esfuerzos realizados por diversas organizaciones regionales e internacionales para apoyar a la Corte en el cumplimiento de su mandato;

40. *Celebra asimismo* el memorando de entendimiento concluido entre la Corte y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y *recuerda* los memorandos de entendimiento y los acuerdos de cooperación concluidos por la Corte con la Unión Europea, la Organización Consultiva Jurídica para los países de Asia y África, la Organización de los Estados Americanos, el Commonwealth, la Organisation internationale de la Francophonie y el Parlamento del Mercado Común del Sur, MERCOSUR;

41. *Pone de relieve* la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a intensificar el diálogo con la Unión Africana y a reforzar la relación existente entre la Corte y la Unión Africana, y *se compromete* a que prosiga la actividad habitual de la Corte en Addis Abeba con la Unión Africana y con las misiones diplomáticas en espera del establecimiento de su oficina de enlace; *reconoce* las interacciones del Presidente de la Asamblea con funcionarios de la Unión Africana en Addis Abeba y *pide* a todos los interesados pertinentes que apoyen el fortalecimiento de la relación entre la Corte y la Unión Africana;

42. *Recuerda* la contribución que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, establecida por el artículo 90 del protocolo adicional I del Convenio de Ginebra de 1949, podría aportar al esclarecimiento de los hechos relacionados con supuestas violaciones del derecho internacional humanitario y a la facilitación, según proceda, del enjuiciamiento de los crímenes de guerra, tanto en el plano nacional como ante la Corte;

G. Actividades de la Corte

43. *Toma nota* del último informe sobre las actividades de la Corte presentado a la Asamblea;¹¹

44. *Toma nota con satisfacción* de que, debido en buena medida a la dedicación de su personal, la Corte continúa realizando progresos considerables en sus actividades, incluyendo los exámenes preliminares, las investigaciones y las actuaciones judiciales, en

¹¹ ICC-ASP/15/16.

las diversas situaciones que le fueron remitidas por los Estados Partes o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹² o que la Fiscal inició de oficio;

45. *Recuerda* su invitación a la Corte a que siga tomando nota de las mejores prácticas de otras organizaciones y tribunales nacionales e internacionales pertinentes, y en particular de las seguidas por las instituciones nacionales que han investigado y enjuiciado crímenes de la competencia de la Corte, con miras a resolver retos operacionales similares a los que encara la Corte, al tiempo que reitera su respeto a la independencia de la Corte;

46. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Fiscalía para lograr eficacia y transparencia en sus exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos;

47. *Acoge con beneplácito* la publicación por parte de la Fiscalía de sus Documentos de Política sobre Priorización y Selección de Casos, y sobre los niños, del 15 de septiembre y del 16 de noviembre de 2016, respectivamente, así como la continua implementación de su Documento de Política sobre Crímenes Sexuales y de Género y, en este sentido, *destaca* la importancia de la eficacia en las investigaciones y los enjuiciamientos de los crímenes sexuales y por motivo de género tanto por la Corte como por los tribunales nacionales, en aras de poner fin a la impunidad de los autores de crímenes de violencia sexual y *exhorta* a los Estados Partes a que examinen el documento de política en aras de fortalecer la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes sexuales y por motivos de género a nivel nacional;

48. *Expresa su agradecimiento* a la Fiscalía por consultar a los Estados Partes y a otras partes interesadas antes de adoptar sus políticas y estrategias y *acoge con satisfacción* las contribuciones realizadas por los Estados Partes en este sentido;

49. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por la Corte para aplicar el principio de Corte única y para coordinar sus actividades entre sus órganos en todos los niveles, incluso mediante la aplicación de medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos, respetando al mismo tiempo la independencia de los magistrados y la Fiscal y la neutralidad de la Secretaria de la Corte, y *alienta* a la Corte a que haga todo lo necesario para aplicar plenamente el principio de Corte única con miras, entre otras cosas, a asegurar una transparencia plena, un buen gobierno, un uso eficaz de los recursos financieros y una gestión racional;

50. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Secretario para mitigar los riesgos que encara la Corte en relación con sus oficinas sobre el terreno y para afianzar las operaciones sobre el terreno con miras a aumentar su eficiencia y su visibilidad, y *alienta* a la Corte a que continúe optimizando sus oficinas sobre el terreno con el fin de garantizar la pertinencia y el impacto continuados de la Corte en los Estados donde realiza su labor;

51. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos continuados desplegados por la Corte para mejorar su uso de pruebas y fuentes de información alternativas, así como sus capacidades al respecto, incluso en el ámbito de las investigaciones financieras, *alienta* a la Corte a proseguir esos esfuerzos y *señala* la importancia de proporcionar a la Corte los medios adecuados para este fin;

52. *Reconoce* la importante labor realizada por el personal sobre el terreno de la Corte en un medio complejo y difícil, y *expresa su agradecimiento* por su dedicación a la misión de la Corte;

53. *Acoge con satisfacción* el éxito del traslado de la Corte a sus nuevos locales construidos expresamente y constata con satisfacción la apertura oficial de los locales permanentes de la Corte el 19 de abril de 2016 en presencia de representantes de alto nivel de Estados Partes, organizaciones internacionales y la comunidad internacional;

H. Elecciones

54. *Pone de relieve* la importancia, en la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, de seleccionar a personas altamente calificadas de conformidad con el

¹² Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1593 (2005) y 1970 (2011).

artículo 36 del Estatuto de Roma, y para ello *alienta* a los Estados Partes a que sigan procesos rigurosos y transparentes para identificar a los mejores candidatos;

55. *Destaca* la importancia de que los magistrados electos que hayan efectuado su promesa solemne estén disponibles para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva cuando el volumen de trabajo de la Corte lo requiera;

56. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Asesor para las candidaturas que contiene una revisión de la experiencia de dicho Comité;¹³

57. *Decide* que el Comité Asesor para las candidaturas celebre su período de sesiones en La Haya o en Nueva York, dependiendo de la relación coste-eficacia del lugar concreto;

58. *Toma nota* de la decisión del Comité Asesor de celebrar su sexto período de sesiones el 18 de septiembre de 2017 en La Haya, durante al menos seis días laborables para cumplir con su mandato relativo a la elección de seis magistrados previsto para el decimosexto período de sesiones de la Asamblea;

59. *Reitera* la importancia de celebrar entrevistas cara a cara para el efectivo cumplimiento de su mandato, *destaca* la responsabilidad de los Estados que los proponen para garantizar que los candidatos asistan a la entrevista cara a cara con el Comité Asesor para las candidaturas e *insta* a dichos Estados a que prevean la presencia de los candidatos en La Haya durante su sexta reunión para celebrar una entrevista;

I. Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

60. *Reconoce* la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría de la Asamblea”), *reitera* que las relaciones entre la Secretaría de la Asamblea y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se estipula en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3, y *se complace* por el hecho de que el Director de la Secretaría de la Asamblea participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinan cuestiones de interés mutuo;

J. Defensa

61. *Toma nota* de la importante labor realizada por los colegios de abogados o asociaciones jurídicas independientes, incluida cualquier asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;

62. *Toma nota además* de la creación de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional e *invita* a la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional a informar a la Asamblea, a través de la Mesa, sobre su constitución y actividades antes del decimosexto período de sesiones;

63. *Advierte* la necesidad de mejorar tanto el equilibrio entre los géneros como la representación geográfica equitativa en la lista de abogados, y en consecuencia *continúa alentando* la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la subregla 2 de la regla 21 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con el objeto específico de asegurar la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros, así como la experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;

K. Asistencia letrada

64. *Reconoce* los esfuerzos de la Corte para seguir aplicando la política de remuneración de la asistencia letrada y *subraya* la necesidad de continuar supervisando la eficiencia del sistema de asistencia letrada a fin de mantener y fortalecer los principios del sistema de asistencia letrada, a saber, un juicio justo, objetividad, transparencia, economía, continuidad y flexibilidad;¹⁴

¹³ Informe del Comité Asesor para las candidaturas de magistrados en su quinta reunión (ICC-ASP/15/8).

¹⁴ ICC-ASP/3/16, párr. 16.

L. Grupo de Estudio sobre Gobernanza

65. *Acoge con satisfacción* la continuación del diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte al tiempo que se preserva cabalmente su independencia judicial;
66. *Toma nota* del informe de la Mesa relativo al Grupo de Estudio sobre Gobernanza;¹⁵
67. *Prorroga* por un año adicional el mandato del Grupo de Estudio, previsto en la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y prorrogado en las resoluciones ICC-ASP/10/Res.5, ICC-ASP/11/Res.8, ICC-ASP/12/Res.8 y ICC-ASP/13/Res.5 e ICC-ASP/14/Res.4;
68. *Acoge con satisfacción* la publicación del Manual relativo a las Prácticas de las Salas y *alienta* a que los magistrados continúen su labor sobre prácticas en 2017;
69. *Pide* a los Estados Partes que sigan considerando las propuestas de enmiendas presentadas por el Grupo de Trabajo sobre Experiencias Adquiridas;
70. *Acoge con satisfacción* los debates mantenidos sobre la recomendación contenida en el párrafo 44 del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su vigesimotercer período de sesiones relativo a la introducción de la dotación financiera;¹⁶
71. *Toma nota* de que se realizó un examen exhaustivo del análisis de todos los elementos metodológicos proporcionados al respecto y *toma asimismo nota* de que, teniendo en cuenta los elementos metodológicos disponibles, es probable que el establecimiento de una dotación financiera tenga un enfoque basado en los recursos;
72. *Reconoce* que, en estos momentos, se ha cumplido el mandato del Grupo de Estudio en relación con el examen de la viabilidad del establecimiento de una dotación financiera en el contexto de la revisión del proceso presupuestario y de gobernanza;
73. *Acoge con satisfacción* los trabajos de la Corte y los resultados sustanciales logrados para identificar indicadores cualitativos y cuantitativos que permitirían a la Corte mostrar mejor sus logros y necesidades, y a los Estados Partes evaluar el funcionamiento de la Corte de manera más estratégica;
74. *Acoge con satisfacción además* el diálogo constructivo que tuvo lugar en la sesión plenaria entre los Estados Partes, la Corte y los miembros de la sociedad civil con respecto a la eficiencia y eficacia de los procedimientos de la Corte durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, el cual se centró en el tema de los indicadores de rendimiento correspondientes a la Corte Penal Internacional;

M. Actuaciones de la Corte

75. *Destaca* que la efectividad de las actuaciones de la Corte es fundamental para los derechos de las víctimas y de los acusados, para la credibilidad y autoridad de la institución y para la promoción de la universalidad del Estatuto, como también para el máximo aprovechamiento de sus recursos;
76. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Corte para intensificar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, así como los desplegados por los Estados Partes y la sociedad civil, *consciente* de la importancia del diálogo continuo sobre este asunto, y *observando* la responsabilidad compartida por la Corte y los Estados Partes en este sentido;

N. Examen de los métodos de trabajo

77. *Reconoce* los beneficios de la racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea a fin de hacer frente al creciente volumen de trabajo;

¹⁵ ICC-ASP/15/21.

¹⁶ *Documentos Oficiales ... Decimotercer período de sesiones ... 2014* (ICC-ASP/13/20), vol. II, parte B.2.

78. *Acoge con satisfacción* las medidas que ya ha adoptado la Mesa para mejorar los métodos de trabajo;
79. *Decide* seguir mejorando los métodos de trabajo de la Mesa y la gobernanza de la Asamblea de los Estados Partes, y con ese propósito:
- (a) *adopta* la hoja de ruta para las facilitaciones incluida en el anexo II de la presente resolución y *reitera* la necesidad de aplicarla plenamente;
 - (b) *acoge con satisfacción* la celebración de reuniones de la Mesa tanto en Nueva York como en La Haya;
 - (c) *reconoce* la importancia de que el programa de la Asamblea conceda tiempo suficiente a los debates sustantivos;
 - (d) *reconoce* la importancia del intercambio de información y de las consultas mutuas entre el Grupo de Trabajo de La Haya y el Grupo de Trabajo de Nueva York sobre cuestiones de interés común a fin de aumentar la eficiencia y evitar la duplicación de esfuerzos;
 - (e) *alienta* a todos los Estados partes a que utilicen el sitio Extranet asignado a la labor de los órganos subsidiarios de la mesa y de la Asamblea que contiene toda la documentación necesaria para los trabajos en curso; y
 - (f) *alienta además* a los Estados Partes a pronunciar declaraciones no superiores a cinco minutos y a presentar declaraciones escritas en lugar de orales;
80. *Reconoce* la importancia del trabajo que desempeñan los facilitadores y los coordinadores;
81. *Recordando* la función de representación geográfica de la Mesa, *alienta* a sus miembros a fortalecer su comunicación con los Estados Partes de sus respectivos grupos regionales en aras de contribuir a los debates de la Mesa, en particular mediante el establecimiento de los mecanismos adecuados para facilitar actualizaciones regulares de los trabajos de la Mesa;

O. Planificación estratégica

82. *Toma nota* de que los planes estratégicos de la Corte y de la Fiscalía son dinámicos y se actualizan con carácter regular;
83. *Acoge complacida* las iniciativas emprendidas para celebrar el 17 de julio como Día de la Justicia Penal Internacional¹⁷ y *recomienda* que, a partir de las experiencias adquiridas, todas las partes pertinentes, junto con la Corte, sigan con los preparativos para las actividades pertinentes;
84. *Toma nota* de la actualización del Plan Estratégico de la Corte para 2013-2017, y *acoge con satisfacción* la intención de la Corte de preparar uno nuevo para 2018-2020, según proceda, incluso con el fin de formular las hipótesis presupuestarias de manera anual, y de informar a la Mesa al respecto con miras al fortalecimiento adicional del proceso presupuestario;
85. *Acoge con satisfacción* las iniciativas emprendidas durante el retiro celebrado en Glion (Suiza) para apoyar el trabajo de la Corte y debatir sobre una versión actualizada de los indicadores de rendimiento para las actividades de la Corte;
86. *Acoge con satisfacción asimismo* la presentación por parte de la Fiscalía de su Documento de Política sobre Priorización y Selección de Casos;¹⁸
87. *Toma nota* de la presentación por parte de la Fiscalía del Informe exhaustivo sobre la reorganización de la Secretaría de la Corte Penal Internacional;¹⁹

¹⁷ *Documentos Oficiales ... Conferencia de revisión ... 2010* (RC/11), parte II.B, Declaración de Kampala (RC/Decl.1), párr. 12.

¹⁸ https://www.icc-cpi.int/itemsDocuments/20160915_OTP-Policy_Case-Selection_Eng.pdf.

¹⁹ <https://www.icc-cpi.int/itemsDocuments/ICC-Registry-CR.pdf>.

88. *Reitera* la importancia de la consolidación de la relación y la coherencia entre el proceso de planificación estratégica y el proceso presupuestario, de interés fundamental para la credibilidad y la sostenibilidad del enfoque estratégico a largo plazo;

P. Las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

89. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/13/Res.4 sobre las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones, y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

90. *Reitera* que el derecho de las víctimas a que se presenten y tengan en cuenta sus opiniones y observaciones en las fases de las actuaciones que la Corte considere convenientes cuando se vean afectados sus intereses personales y la protección de sus seguridad, su bienestar físico y psicológico, su dignidad y su vida privada, según el artículo 68 del Estatuto de Roma, así como su acceso a la información pertinente son elementos esenciales de la justicia y, a este respecto, *subraya* la importancia de llegar de manera efectiva a las víctimas y las comunidades afectadas a fin de dar efecto al mandato de la Corte;

91. *Subraya* la importancia central que el Estatuto de Roma reconoce a los derechos y necesidades de las víctimas, en particular su derecho a participar en las actuaciones judiciales y a pedir reparaciones, y *pone de relieve* la importancia de informar e implicar a las víctimas y las comunidades afectadas, a fin de dar efecto al singular mandato de la Corte para con las víctimas;

92. *Reconoce* la importancia de las medidas de protección de las víctimas y testigos para la ejecución del mandato de la Corte, *destaca* la necesidad de que los Estados concluyan acuerdos con la Corte para facilitar la reubicación internacional rápida de las personas en riesgo, *acoge complacida* los acuerdos de reubicación concluidos con la Corte en 2016, *insta* a los Estados a que consideren la posibilidad de concretar acuerdos de reubicación y *exhorta* a todos los Estados a que contribuyan al Fondo Especial para Reubicaciones;

93. *Destaca* que, como la identificación, el seguimiento, la congelación o la incautación de cualquier haber de la persona convicta son indispensables para las reparaciones, es de la mayor importancia tomar todas las medidas necesarias a tal efecto para que los Estados y las entidades competentes proporcionen asistencia puntual y efectiva en cumplimiento de los artículos 75, 93, párrafo 1(k), y 109 del Estatuto de Roma, y *pide* a los Estados Partes que concierten acuerdos, arreglos u otros medios voluntarios a este efecto con la Corte, según sea necesario;

94. *Renueva su agradecimiento* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por su continuo compromiso en favor de las víctimas;

95. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las personas físicas, jurídicas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a efectos también de las posibles reparaciones, a fin de aumentar sustantivamente el volumen del Fondo, ampliar su base de recursos y mejorar la previsibilidad de financiación, y *reitera su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

Q. Contratación de personal

96. *Toma nota* del informe de la Corte sobre los recursos humanos,²⁰ y *alienta* a la Corte a redoblar sus esfuerzos al proceder a la contratación del personal para lograr una distribución geográfica equitativa, una representación equilibrada de entre los géneros, y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como para procurar personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, las necesidades psicosociales relacionadas con el trauma y la violencia contra las mujeres o los niños, y *alienta* a que se sigan realizando progresos a este respecto;

²⁰ ICC-ASP/15/5, anexo II.

97. *Destaca* la importancia del diálogo entre la Corte y la Mesa con miras a asegurar una distribución geográfica equitativa y una representación equilibrada de los géneros en la contratación del personal, y *acoge con satisfacción* el informe de la Mesa y sus recomendaciones;²¹

98. *Insta* a los Estados Partes a que emprendan esfuerzos por identificar y generar en los Estados Partes de las regiones sobrerrepresentadas grupos de aspirantes potenciales calificados a los puestos del cuadro orgánico de la Corte, en particular mediante la financiación por la Asamblea de los programas de pasantías y de profesionales visitantes, y por los Estados de los Programas de Oficiales Subalternos (JPO) y a través de la difusión de las vacantes de la Corte entre las organizaciones e instituciones nacionales pertinentes;

R. Complementariedad

99. *Recuerda* la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, a tal fin, la necesidad de adoptar las medidas adecuadas en el plano nacional y de fortalecer la cooperación y la asistencia judicial en el plano internacional, para que los sistemas jurídicos nacionales estén en disposición de llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, y puedan realmente hacerlo;

100. *Resuelve* continuar y fortalecer, en el marco de las instancias apropiadas, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a consolidar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional con arreglo a las garantías procesales reconocidas internacionalmente, conforme al principio de complementariedad;

101. *Acoge con agrado* la participación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales y la cooperación interestatal para permitir que los Estados puedan realmente enjuiciar los crímenes del Estatuto de Roma;

102. *Celebra además*, los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil para incorporar tanto a los programas e instrumentos de asistencia técnica existentes como a los de nueva creación las actividades de fomento de la capacidad destinadas a fortalecer las jurisdicciones nacionales en las esferas de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes del Estatuto de Roma, *alienta encarecidamente* los esfuerzos adicionales al respecto de otras organizaciones internacionales y regionales, por los Estados y de la sociedad civil;

103. *Acoge complacida*, a este respecto, la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²² y reconoce la importante labor que se está realizando para promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia;

104. *Pone de relieve* que el funcionamiento cabal del principio de complementariedad entraña la tipificación por los Estados de los crímenes descritos en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma como delitos punibles con arreglo a la legislación nacional, así como la declaración de su competencia respecto de esos crímenes y su compromiso con la aplicación efectiva de esas leyes, e *insta* a los Estados a hacerlo;

105. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre la complementariedad,²³

106. *Acoge asimismo con satisfacción* la información de la Secretaría sobre el progreso en el cumplimiento de su mandato de facilitación del intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluso las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales; y *acoge también con beneplácito* las acciones que ya han emprendido la Secretaría y la Presidencia de la Asamblea;

²¹ ICC-ASP/15/32.

²² Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 70/1.

²³ ICC-ASP/15/22.

107. *Acoge asimismo con satisfacción* los esfuerzos realizados por la comunidad internacional y las autoridades nacionales, incluyendo las actividades de capacitación para investigar y perseguir los crímenes sexuales y por motivo de género que puedan asimilarse a los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, en particular sobre el acceso a la justicia y el empoderamiento de las víctimas a nivel nacional, *recordando* las recomendaciones presentadas por la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea;²⁴

108. *Alienta* a la Corte a que continúe sus esfuerzos en la esfera de la complementariedad, incluso mediante el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes, al tiempo que *recuerda* la función limitada que corresponde a la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, y además *alienta* la cooperación entre los Estados en ese contexto, incluso mediante la involucración de los agentes internacionales, regionales y nacionales del sector de la justicia, así como de la sociedad civil, en el intercambio de información y prácticas sobre los esfuerzos estratégicos y sostenibles para reforzar la capacidad nacional de investigar y perseguir los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma y el refuerzo del acceso a la justicia para víctimas de dichos crímenes, incluso a través de la asistencia internacional al desarrollo;

S. Mecanismo de Supervisión Independiente

109. *Toma nota* de que el Mecanismo de Supervisión Independiente espera haber completado su contratación de personal para finales de 2016 y que ahora está plenamente operativo en relación con sus funciones de investigación e inspección, mientras que su función de evaluación estará también plenamente operativa durante 2017;

110. *Acoge con satisfacción* el hecho de que el Mecanismo de Supervisión Independiente haya colaborado estrechamente con la Corte para garantizar el efectivo funcionamiento de la capacidad de registro y protección de la Corte ante políticas de represalias;

111. *Recuerda* la recomendación realizada por la Mesa durante su quinta reunión en 2016 de que la Asamblea revisará plenamente el trabajo y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente durante su decimoséptimo período de sesiones;

112. *Toma nota* de que el Jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente informará a la Mesa durante 2017 sobre los procedimientos de trabajo provisionales relativos a áreas en las que el mandato actual del Mecanismo puede entrar en conflicto con las Reglas de Procedimiento y Prueba, sobre procedimientos administrativos concretos para la tramitación de informes recibidos contra los Jefes de los organismos, sobre los procedimientos administrativos para la comunicación de solicitudes de la Asamblea para el trabajo de inspección y evaluación del Mecanismo de Supervisión Independiente y que esos procedimientos provisionales se incorporarán en el proceso de revisión completo para que la Asamblea lo estudie durante su decimoséptimo período de sesiones;

113. *Reafirma* la importancia vital que reviste el Mecanismo de Supervisión Independiente al llevar a cabo su labor de manera independiente, transparente e imparcial, libre de toda influencia indebida.

T. Presupuesto por Programas

114. *Toma nota* de la importante labor realizada por el Comité de Presupuesto y Finanzas, y reafirma la independencia de los miembros del Comité;

115. *Recuerda* que, según su Reglamento,²⁵ el Comité de Presupuesto y Finanzas se encarga del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias y *destaca* la importancia de velar por que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

²⁴ Documento de la Organización Internacional para el Desarrollo del Derecho titulado “Complementariedad para los crímenes sexuales atroces y por razón de género”, noviembre de 2015.

²⁵ *Documentos Oficiales ... Segundo período de sesiones... 2003* (ICC-ASP/2/10), anexo III.

116. *Toma nota con preocupación* del informe de la Mesa sobre los Estados Partes en mora;²⁶

117. *Pone de relieve* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e *insta* a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran integralmente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;

118. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

U. Conferencia de Revisión

119. *Recuerda* que en la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010, los Estados Partes aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto, a fin de definir el crimen de agresión y establecer las condiciones bajo las cuales la Corte podría ejercer su competencia respecto de ese crimen,²⁷ aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres nuevos crímenes de guerra cometidos en el contexto de conflictos armados de índole no internacional;²⁸

120. *Toma nota* de que esas enmiendas están sujetas a ratificación o aceptación y entrarán en vigor de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma, y *toma nota con apreciación* de las recientes ratificaciones de las enmiendas y observa asimismo que un Estado Parte ha presentado una declaración de conformidad con el párrafo 4 del artículo 15 *bis* del Estatuto de Roma;

121. *Acoge con satisfacción* el hecho de que más de 30 Estados Partes hayan depositado sus instrumentos de ratificación de las enmiendas sobre el crimen de agresión, lo cual permitirá que la Asamblea tome la decisión de activar la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión en 2017;

122. *Exhorta* a todos los Estados Partes a que consideren la posibilidad de ratificar o aceptar estas enmiendas, y *resuelve* activar la competencia de la Corte sobre el crimen de agresión lo antes posible, a reserva de la decisión que adopten después del 1 de enero de 2017 los Estados Partes por una mayoría igual a la requerida para la aprobación de una enmienda al Estatuto de Roma;

123. *Recuerda* las discusiones sobre el tema de la paz y la justicia durante el balance hecho en la Conferencia de Revisión y *toma nota* del interés por reanudar las discusiones sobre este tema;

124. *Recuerda con agradecimiento* las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas por treinta y cinco Estados Partes, un Estado observador y una organización regional, *exhorta* a esos Estados y a la organización regional a que aseguren el rápido cumplimiento de esas promesas, y *exhorta asimismo* a los Estados y a las organizaciones regionales a que presenten promesas adicionales y a que informen de su cumplimiento, según proceda, durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, por escrito o mediante una declaración durante el debate general sobre su implementación;

V. Examen de las enmiendas

125. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo sobre Enmiendas;²⁹

126. *Exhorta* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 124;

²⁶ ICC-ASP/15/28.

²⁷ *Documentos Oficiales... Conferencia de revisión... 2010* (RC/11), parte II, RC/Res.6.

²⁸ *Ibid.*, RC/Res.5.

²⁹ ICC-ASP/15/24 y Adenda 1 y 2.

W. Participación en la Asamblea de los Estados Partes

127. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos desarrollados y otros países en desarrollo en el período anual de sesiones de la Asamblea, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

128. *Alienta* la continuación de los esfuerzos realizados por el Presidente de la Asamblea para mantener un diálogo continuado con todos los interesados, incluidas las organizaciones regionales, y *pide* a los Estados Partes que apoyen al Presidente en sus esfuerzos destinados al fortalecimiento de la Corte, la independencia de las actuaciones y el sistema del Estatuto de Roma en su conjunto;

129. *Decide* confiar a la Corte, el Presidente de la Asamblea, la Mesa, el Comité Asesor para las candidaturas, el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, los coordinadores sobre la falta de cooperación, el Mecanismo de Supervisión Independiente y la Secretaría, según proceda, los mandatos contenidos en el anexo I de la presente resolución.

Anexo I

Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes entre los períodos de sesiones

1. Respecto de la **universalidad del Estatuto de Roma**,
 - (a) *hace suyas* las recomendaciones contenidas en el Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma;¹
 - (b) *pide* a la Mesa que continúe supervisando la ejecución del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma y que informe al respecto a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones; y
 - (c) *decide* incluir un tema concreto sobre el vigésimo aniversario en el orden del día del decimosexto período de sesiones de la Asamblea;
2. Respecto del **Acuerdo sobre privilegios e inmunidades**, *pide* a la Mesa que siga apoyando la ratificación del Acuerdo;
3. Respecto de la **cooperación**,
 - (a) *exhorta* a la Mesa a que continúe el examen de las recomendaciones del Proyecto de Plan de Acción sobre estrategias relativas a las detenciones², con miras a su adopción, y que presente un informe al respecto a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones;
 - (b) *solicita* a la Mesa, a través de sus Grupos de Trabajo, a que continúe los debates en torno a arreglos o acuerdos marco voluntarios, y que informe al respecto a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones;
 - (c) *teniendo en cuenta* la obligación de los Estados Partes de cooperar plenamente con la Corte, *solicita* al grupo abierto de trabajo de la Mesa con respecto a la aplicación del artículo 97 del Estatuto de Roma a que continúe estudiando todas las formas posibles destinadas a mejorar el cumplimiento del artículo 97 del Estatuto de Roma, en particular en lo que atañe a los problemas identificados en el subpárrafo (c), en estrecha colaboración con la Corte, y *solicita asimismo* al grupo abierto de trabajo a que informe al respecto, formulando recomendaciones, en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea;
 - (d) *invita* a la Mesa, a través de sus Grupos de Trabajo, a que examine la viabilidad de establecer un mecanismo de coordinación de autoridades nacionales, teniendo en cuenta el estudio que figura en el anexo II del informe de la Mesa sobre cooperación presentado a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones³ y a que informe a la Asamblea al respecto con suficiente antelación al decimosexto período de sesiones;
 - (e) *invita* a la Corte a que continúe mejorando su práctica de transmitir solicitudes específicas, completas y oportunas de cooperación y asistencia, incluso planteando consultas con el Estado Parte en cuestión cuando sea necesario;
 - (f) *pide* a la Mesa, a través de sus Grupos de Trabajo, que continúe examinando la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007⁴ en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;
 - (g) *alienta* a la Mesa a identificar asuntos para que la Asamblea siga celebrando debates plenarios sobre aspectos concretos relacionados con la cooperación, incluyendo el tema de las investigaciones financieras;
 - (h) *pide* a la Mesa que mantenga una facilitación de la Asamblea para fines de colaboración en las consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, y

¹ ICC-ASP/15/19.

² ICC-ASP/14/26/Add.1, anexo IV, apéndice.

³ ICC-ASP/13/29.

⁴ ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

las organizaciones y organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a reforzar la cooperación con la Corte;

(i) *pide* a la Corte que presente un informe actualizado sobre cooperación a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones y de forma anual posteriormente;

(j) *pide* al Presidente de la Asamblea que continúe interactuando de manera activa y constructiva con todos los actores pertinentes, de conformidad con los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, tanto para prevenir casos de falta de cooperación como para llevar a cabo un seguimiento con respecto a un asunto de falta de cooperación remitido por la Corte a la Asamblea;

(k) *solicita* que los coordinadores sobre la falta de cooperación intercambien rápidamente con la Corte toda información relativa a viajes potenciales o confirmados de personas contra las que se haya dictado un orden de detención;

(l) *pide* a la Mesa que, durante el período entre sesiones, interactúe activamente con todos los interesados pertinentes para seguir asegurando la ejecución efectiva de los procedimientos de la Mesa sobre la falta de cooperación y que presente un informe sobre sus actividades a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones; y

(m) *pide asimismo* a la Mesa que, a través de coordinadores sobre falta de coordinación, dialogue con todas las partes interesadas pertinentes para efectuar una revisión de los procedimientos de la Asamblea relativos a falta de cooperación, con vistas a recomendar posibles enmiendas sean necesarias;

4. Con respecto a la **relación con las Naciones Unidas**,

(a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo institucional con las Naciones Unidas, basado en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional; y

(b) *pide* a la Secretaría que informe sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad⁵ antes del decimosexto período de sesiones de la Asamblea;

5. Respecto de las **relaciones con otros organismos y organizaciones internacionales**, *invita* a la Corte a que incluya en su informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas una sección sobre la situación y la aplicación de acuerdos específicos de cooperación con otras organizaciones internacionales;

6. Respecto de las **elecciones**,

(a) *decide* continuar examinando el procedimiento para el nombramiento y elección de magistrados tal como está estipulado en la resolución ICC-ASP/3/Res.6, enmendado, con ocasión de las futuras elecciones luego del decimosexto período de sesiones con miras a efectuar cualquier mejora que fuere necesaria, tomando en cuenta la labor realizada hasta el momento según está reflejado en el documento de debate del facilitador;⁶

(b) *pide* a la Mesa que informe a la Asamblea, en su decimoséptimo período de sesiones, sobre el progreso de la revisión del procedimiento para el nombramiento y elección de los magistrados;⁷

(c) *pide asimismo* a la Mesa que se asegure de que las elecciones de magistrados y de otros funcionarios de la Corte en los períodos ordinarios de sesiones no perturben los trabajos relativos a otros temas del programa, en particular a la luz de la reciente experiencia en el decimotercer período de sesiones;

(d) *pide* al Comité Asesor que informe sobre sus trabajos a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones; y

⁵ ICC-ASP/15/30.

⁶ Informe a la Mesa sobre el examen del procedimiento de presentación de candidaturas y la elección de los magistrados (ICC-ASP/15/23), anexo I.

⁷ *Documentos Oficiales... Tercer período de sesiones... 2004* (ICC-ASP/3/25), parte III, ICC-ASP/3/Res.6.

(e) *pide* al Secretario que establezca un fondo fiduciario bajo la autoridad del Secretario de la Asamblea de los Estados Partes para financiar el viaje de los candidatos de los países menos desarrollados al lugar de las entrevistas, y *exhorta* a los Estados, organizaciones internacionales, particulares, empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente al fondo;

7. Respecto de la **Secretaría**, *pide* a ésta que informe sobre su establecimiento actual y sobre las funciones de cada puesto, incluso publicando un directorio de personal actualizado regularmente;

8. Respecto de la **asistencia letrada**, *pide* a la Corte que reevalúe el funcionamiento del sistema de asistencia letrada y de que presente a la Asamblea, según proceda, propuestas de ajustes para la política de remuneración de la asistencia letrada, para su examen durante su decimosexto período de sesiones;

9. Respecto del **Grupo de Estudio sobre Gobernanza**,

(a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo estructurado con los Estados Partes con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y mejorar la eficiencia y efectividad de la Corte preservando al mismo tiempo su total independencia judicial;

(b) *pide* al Grupo de Estudio que le informe en su decimosexto período de sesiones;

(c) *invita* a la Corte a que siga compartiendo con el Grupo de Estudio sobre Gobernanza toda novedad sobre el desarrollo de indicadores cualitativos y cuantitativos;

(d) *invita asimismo* a la Corte a que vigile el empleo de intermediarios por medio de su Grupo de Trabajo sobre Intermediarios, con vistas a salvaguardar la integridad tanto del proceso judicial como de los derechos de los acusados; y

(e) *pide* a la Corte que informe a los Estados Partes, cuando proceda, sobre acontecimientos importantes relativos al empleo de intermediarios que pudieran hacer necesario que la Corte enmiende las directrices correspondientes;

10. Respecto de las **actuaciones de la Corte**,

(a) *invita* a la Corte a que redoble sus esfuerzos para consolidar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones incluso mediante la adopción de modificaciones adicionales de las prácticas; y

(b) *exhorta* a la Mesa, en particular a través de los dos grupos de trabajo y el Grupo de Estudio sobre Gobernanza, a que continúe apoyando los esfuerzos de la Corte por mejorar la eficiencia y la eficacia de sus actuaciones;

11. Respecto del **examen de los métodos de trabajo**,

(a) *decide* que su período anual de sesiones tendrá una duración de siete días hábiles, pudiendo extenderse por un máximo de dos días adicionales en años electorales, según sea necesario, y de ser así, concentrarse durante los dos primeros días en la elección de magistrados;

(b) *decide asimismo* que sus períodos anuales de sesiones incluirán una o dos sesiones plenarias donde se tratarán temas específicos del orden del día;

(c) *invita* a los facilitadores y coordinadores, según corresponda, a presentar a la Asamblea la labor que han realizado;

(d) *invita además* a los facilitadores y coordinadores a comprometerse por un período máximo de tres años, teniendo en cuenta las especificidades y la complejidad de cada mandato y a presentar a la Asamblea, además de sus informes periódicos, un informe final por escrito al término de su mandato, donde se incluyan las experiencias adquiridas;

(e) *invita* a la Mesa a aplicar las recomendaciones del informe de 2013 sobre los métodos de trabajo,⁸

⁸ ICC-ASP/12/59.

(f) *pide* a la Mesa que establezca facilitaciones únicamente si el mandato requiere que se celebren consultas de participación abierta, y si el asunto no se puede tratar por medio de un mecanismo que consuma menos recursos, como un relator o un coordinador;⁹

(g) *invita* a la Mesa a que aproveche las tecnologías existentes (como las videoconferencias) para asegurar la participación de los miembros de la Mesa no representados en el lugar de celebración de la reunión de la Mesa; y

(h) *solicita* a la Mesa que continúe llevando a cabo evaluaciones sobre los mandatos establecidos y, en su caso, considere la posibilidad de incluir fechas límite y prepare recomendaciones sobre la reducción del número y de la extensión de los informes;

12. Respeto de la **planificación estratégica**,

(a) *recomienda* que, dada la existencia de numerosos temas que se solapan entre los grupos de facilitación, la Mesa tome medidas para optimizar o subsumir tareas, incluyendo evaluaciones complementarias mediante capacidades instaladas de auditoría, así como mediante el Mecanismo de Supervisión Independiente, de conformidad con este mandato;¹⁰

(b) *recuerda* su invitación a la Corte a que celebre consultas con la Mesa en el primer trimestre de cada año sobre la ejecución de sus planes estratégicos durante el año precedente con miras a mejorar los indicadores de rendimiento actualizados sobre la base de la experiencia adquirida;

(c) *recuerda asimismo* su invitación a la Fiscalía a que informe a la Mesa sobre la ejecución de su Plan Estratégico para 2016-2018; y

(d) *pide* a la Mesa que continúe el diálogo con la Corte sobre el desarrollo de una estrategia amplia de gestión del riesgo y que informe al respecto a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones;

13. Respeto de las **víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**,

(a) *pide* a la Corte que continúe, como asunto prioritario, el establecimiento de los principios aplicables a la reparación con arreglo al párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma en el contexto de sus actuaciones judiciales;

(b) *alienta* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que continúen reforzando su diálogo actual con los órganos de la Corte, los Estados Partes y la comunidad internacional en general, incluidos los donantes y las organizaciones no gubernamentales, quienes contribuyen a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, con miras tanto a lograr una mayor visibilidad estratégica y operacional como a maximizar sus efectos, y también con miras a velar por la continuidad y la sostenibilidad de las intervenciones del Fondo;

(c) *pide* a la Corte y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que sigan desarrollando una sólida asociación de colaboración, teniendo presentes las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos, para la ejecución de las reparaciones ordenadas por la Corte;

(d) *decide* seguir vigilando la aplicación de los derechos de las víctimas en virtud del Estatuto de Roma, con miras al pleno ejercicio de estos derechos y a la sostenibilidad del efecto positivo del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas;

(e) *encarga* a la Mesa que continúe su consideración de los asuntos relacionados con las víctimas según sea necesario o según se presenten, valiéndose de cualquier proceso o mecanismo apropiado; y

⁹ Según se ha señalado, p. ej., en los párrs. 21(a) y 23(b) del Informe sobre la evaluación y racionalización de los métodos de trabajos de los organismos subsidiarios de la Mesa (ICC-ASP/12/59).

¹⁰ ICC-ASP/12/Res.6, anexo, párr. 16. Evaluación: el Mecanismo de Supervisión Independiente tiene que proporcionar evaluaciones de cualquier programa, proyecto o política tal y como exige la Asamblea o la Mesa. La evaluación se define como un juicio sobre la relevancia, adecuación, efectividad, impacto y sostenibilidad de un proyecto o programa, basado en criterios y referencias acordados.

(f) *pide* a la Corte que ponga a disposición de la Asamblea estadísticas en relación con las víctimas admitidas a participar en las actuaciones ante la Corte cuando se sometan públicamente a las Salas respectivas en el contexto de las actuaciones judiciales; tales estadísticas podrán incluir, en su caso, información sobre género, el crimen y la situación entre otros criterios pertinentes que determine la Sala competente;

14. Respeto de la **contratación de personal**,

(a) *hace suyas* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en relación con la representación geográfica y el equilibrio entre los géneros contenidas en los informes sobre los trabajos de su vigesimosexto y vigesimoséptimo períodos de sesiones;¹¹

(b) *pide* a la Corte que presente a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones un informe amplio sobre recursos humanos que incluya una actualización de la ejecución de las recomendaciones sobre el tema que pudiera formular el Comité de Presupuesto y Finanzas en 2017;

(c) *pide* a la Mesa que continúe trabajando con la Corte tanto para identificar maneras de mejorar la representación geográfica equitativa como para aumentar la contratación y retención de mujeres en los puestos superiores del cuadro orgánico, sin perjuicio de cualquier deliberación futura acerca de la posible idoneidad del modelo actual; que se siga ocupando de la cuestión de la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros, y que informe al respecto a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones; y

(d) *insta* a la Secretaría a que aproveche la oportunidad que brindan los procesos de contratación actuales y futuros para aplicar medidas que contribuyan a los esfuerzos por conseguir las proporciones deseables de representación geográfica y equilibrio entre los géneros;

15. Respeto de la **complementariedad**,

(a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose de este asunto y que continúe su diálogo con la Corte y otros interesados sobre la complementariedad, incluso sobre las actividades de la comunidad internacional destinadas a asistir a las jurisdicciones nacionales a consolidar sus capacidades en la esfera de la complementariedad; sobre las posibles estrategias de conclusión de la Corte, adaptadas a cada situación; sobre la función de las asociaciones con las autoridades nacionales y otros agentes en este contexto; y sobre la asistencia en cuestiones como la protección de los testigos y víctimas y los crímenes sexuales y por motivo de género; y

(b) *pide* a la Secretaría que, dentro de los recursos disponibles, continúe consolidando sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otros interesados, incluso las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con objeto de fortalecer las jurisdicciones nacionales; y que informe a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones sobre los nuevos avances en esta esfera;

16. En relación con el **Mecanismo de Supervisión Independiente**,

(a) *invita* al Jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente a enviar un informe a la Mesa durante 2017 sobre los procedimientos de trabajo provisional relativo a, entre otros, temas en los que el mandato actual del mecanismo puede entrar en conflicto con las Reglas de Procedimiento y Prueba; y

(b) *decide* que la Asamblea revisará íntegramente el trabajo y mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente durante su decimoséptimo período de sesiones;

17. Respeto del **presupuesto por programas**,

(a) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, conjuntamente con el Comité de Presupuesto y Finanzas, continúe tomando las medidas necesarias para que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que tengan consecuencias financieras o presupuestarias;

¹¹ *Documentos Oficiales ...Decimoquinto período de sesiones... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. II, partes B.1 y B.2.

(b) *decide* que la Mesa, a través del Presidente de la Asamblea, el coordinador del Grupo de Trabajo y el facilitador continúe supervisando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte y considere la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según proceda, continúe el diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora e informe al respecto a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones; y

(c) *pide* al Secretario que informe periódicamente a los Estados Partes de los Estados que han recuperado su derecho de voto tras el pago de sus atrasos;

18. Respetto de la **Conferencia de Revisión**,

(a) *pide* al Secretario que ponga a disposición del público en el sitio web de la Corte la información proporcionada por los Estados y las organizaciones regionales acerca de las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas en Kampala; y

(b) *decide* establecer un mecanismo de facilitación, basado en Nueva York, al cual podrán acceder sólo los Estados Partes, para discutir acerca de la activación de la competencia de la Corte con respecto al crimen de agresión, de conformidad con la resolución RC/RES.6, el cual hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para llegar a un consenso y presentará un informe por escrito directamente a la Asamblea con antelación a su decimosexto período de sesiones;

19. Respetto del **examen de las enmiendas**,

(a) *invita* al Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas a que continúe su examen de todas las propuestas de enmienda, de conformidad con su mandato; y

(b) *pide* al Grupo de Trabajo que presente un informe a la Asamblea para su consideración de su decimosexto período de sesiones;

20. Respetto de los **participantes en la Asamblea de los Estados Partes**,

(a) *decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su vigesimooctavo período de sesiones del 1 al 5 de mayo de 2017 y su vigesimonoveno período de sesiones del 18 al 29 de septiembre de 2017; y

(b) *decide además* que la Asamblea celebre su decimosexto período de sesiones en Nueva York del 4 al 14 de diciembre de 2017, y su decimoséptimo período de sesiones en La Haya.

Anexo II

Hoja de ruta general para facilitaciones¹

<i>Fecha</i>	<i>Organismo</i>	<i>Orden del día</i>	<i>Fecha</i>
Hacia el final del período de sesiones de la Asamblea	Mesa	Asignar temas encomendados a la Mesa para el año próximo entre los Grupos de Trabajo de La Haya y Nueva York	
A finales de febrero	Mesa	Examen de las renovaciones de mandatos y toma de decisión sobre el proceso o mecanismo adecuado (facilitador, relator u otro), basada en una evaluación realizada con anterioridad por los Coordinadores de los Grupos de Trabajo Nombramiento de facilitadores, coordinadores, relatores y/u otros, en caso de ser necesario	
A finales de marzo	Grupo de Trabajo de La Haya, Grupo de Trabajo de Nueva York	Envío por parte de cada facilitador y/o coordinador de un programa de trabajo al Coordinador de su Grupo de Trabajo en el que se incluya un calendario con un conjunto de objetivos que han de alcanzarse hasta el inicio del período de sesiones de la Asamblea, así como, de ser posible, reuniones programadas	
Cuatro semanas antes de la Asamblea de los Estados Partes	Grupo de Trabajo de La Haya, Grupo de Trabajo de Nueva York	Envío de proyectos de informes y de resoluciones por parte de facilitadores y coordinadores	
Cuatro semanas antes de la Asamblea de los Estados Partes	Grupo de Trabajo de La Haya, Grupo de Trabajo de Nueva York	Adopción de proyectos de informes y de resoluciones	
Tres semanas antes de la Asamblea de los Estados Partes	Mesa	Adopción de proyectos de informes y de resoluciones	
Tres semanas antes de la Asamblea de los Estados Partes	Secretaría Asamblea de los Estados Partes	Divulgación de la documentación oficial para la Asamblea de los Estados Partes	
	Asamblea de los Estados Partes	Estudio de los proyectos de informes y de resoluciones	

¹ La hoja de ruta arriba mencionada se aplica igualmente al Grupo de Estudio sobre Gobernanza, mientras que dentro de ese marco se aplica un calendario especial para el Grupo I del Grupo de Estudio. De conformidad con prácticas anteriores y circunstancias concretas que rigen la resolución general y las facilitaciones presupuestarias, así como el Grupo de Trabajo sobre Enmiendas, estos temas se debatirán de conformidad con una hoja de ruta separada, que sería establecida por el facilitador correspondiente de manera anual.